



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 26 de febrero de 2025

VISTOS:

El expediente N° 25-001902-001 que contiene el Informe Técnico N° 001-2025-UCP/INCN, de fecha 28 de enero de 2025, de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, Nota Informativa N° 055-2025-OL/INCN, de fecha 07 de febrero de 2025, de la Oficina de Logística y la Resolución Administrativa N° 416-2024-OEA-INCN de fecha 31 de diciembre de 2024 de la Oficina Ejecutiva de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, considerándose en el artículo 21 como órgano de apoyo a la Oficina Ejecutiva de Administración teniendo asignado como objetivos funcionales, inciso a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros (...);

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, y determinando como Ente Rector de dicho Sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 18 del citado Decreto Legislativo señala que el Registro comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se registra y formaliza la tenencia o derechos sobre bienes muebles e inmuebles, servicios u obras contratadas por las entidades del Sector Público, así como su aseguramiento bajo cualquier forma establecida en la legislación nacional para su uso y control;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual define a los "bienes muebles" como aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el Artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, establece que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, regula la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del referido Sistema; precisándose en su numeral 15.3 que, previo al registro de los bienes muebles e inmuebles se efectúa el alta de los mismos a efecto de su incorporación en el patrimonio conforme a los lineamientos que establezca la DGA, salvo que hayan sido adquiridos a título oneroso;



Que, mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, se modifica la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, **en adelante la Directiva**, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 15° de la directiva establece que el "**Alta**" es el *procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplando en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC*.

Que, en ese contexto el literal b), del numeral 16.1 del artículo 16° de la directiva establece que son causales de alta "**reposición**".

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° de la directiva señala que *"se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales en el artículo precedente, conforme a lo siguiente": (...), (b) reposición: resolución que aprueba la reposición. (...), así mismo el numeral 17.2 del mismo cuerpo normativo señala que: "El ingreso de los bienes muebles patrimoniales al Almacén se efectúa mediante NEA"*;

Que, según Resolución Administrativa N° 416-2024-OEA-INCEN, de fecha 31 de diciembre de 2024, de la Oficina Ejecutiva de Administración *se aprueba la baja de registro patrimonial y contable por la causal de "Ejecución de Garantía" de un (01) bien mueble patrimonial (Bomba de Infusión de Jeringa para Anestesia), (...)*;

Que, en ese sentido y, bajo el marco normativo antes referido, la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística mediante el **Informe Técnico N° 001-2025-UCP/INCEN**, de fecha 28 de enero de 2025, fundamenta y concluye señalando que resulta **procedente aprobar el alta** de un (01) bien mueble (Bomba de Infusión de Jeringa para Anestesia), detallado en el **Apéndice "A"**, con un valor neto de S/ 11,800.00 (Once mil ochocientos con 00/100 soles) por la causal de **Reposición**, al haberse cumplido las formalidades señaladas en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019- EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 y su modificatoria; y, en ejercicio de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas y con el visto bueno de la Oficina de Logística y la Unidad de Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** el alta de un (01) bien mueble patrimonial cuyas cuentas y valores contables a consignarse, identificación y características técnicas, se encuentran especificadas en el **Apéndice "A"** denominado **Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales** que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°. - **AUTORIZAR** la incorporación patrimonial y contable el bien mueble patrimonial mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, teniendo en cuenta las características y los valores descritos en el Artículo precedente.

Artículo 3°. - **DISPONER** que la Oficina de Logística, a través del Sub Sistema de Almacén Central, elabore y suscriba la NEA de ingreso del bien mueble dado de Alta de conformidad con lo establecido en el numeral 17.2 del artículo 17° de la Directiva



N° 0006-2021-EF/54.01, así como efectuó las acciones administrativas correspondientes, en el marco de la normatividad vigente.

Artículo 4°. - **NOTIFICAR**, la presente resolución administrativa y su anexo a la oficina de Logística y a la Oficina de Economía para conocimiento y fines, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo 5°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Control Patrimonial para que efectúe el registro de los actos aprobados mediante el artículo primero de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, dentro de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, así como de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva.

Artículo 6°. - **DISPONER** que la oficina de comunicaciones publique la presente resolución administrativa en el portal del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas (www.incn.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



C. GAMARRA R.



MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

Mag. ENMA PEPITA VERASTEGUI GALVEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN



W. HUAMAN G.

EPVG/sfsb
C.C. Archivo
Logística ()
Patrimonio ()
Archivo ()

APENDICE A

TOTAL GENERAL = = = = =

